De conformidad con la Ley N° 27262 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2008-AG y el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Designar, al Ing. Luis Fernando Navarrete Guzmán, como miembro titular de la Autoridad Nacional de Innovación Agraria - Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE, en reemplazo del Ing. Helmut Theodor Scheuch Rabinovich.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ Ministro de Agricultura

477799-2

Fijan cuotas de exportación de alpacas y llamas correspondientes al año 2010

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0270-2010-AG

Lima, 5 de abril de 2010

VISTO:

El Oficio Nº 110-2010-AG-DGCA/DPC de fecha 19 de enero de 2010, por el cual la Dirección General de Competitividad Agraria, recomienda aprobar la propuesta que fija la cuota de exportación de Alpacas y Llamas, correspondiente al año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-96-AG, se declaró en reserva genética, y prohibió la exportación de alpacas y llamas que hayan obtenido premios y distinciones en eventos oficiales, cualquiera sea su raza, color, sexo o edad, regulándose asimismo, los procesos de exportación de las indicadas especies:

de exportación de las indicadas especies;
Qué, el artículo 63º del Reglamento de la Ley Nº 28041,
Ley que promueve la crianza, producción, comercialización
y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos
Alpaca y Llama, aprobado por Decreto Supremo Nº
024-2004-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 0322004-AG, establece que para el caso de la exportación
de los camélidos sudamericanos domésticos, el Ministerio
de Agricultura a propuesta del Consejo Nacional de
Camélidos Sudamericanos (CONACS), mediante
Resolución Ministerial, fijará anualmente antes del 31
de diciembre, la cuota anual con fines de exportación de
alpacas y llamas para el año siguiente;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo Nº 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, en lo relativo a las funciones y atribuciones referidas a las especies alpaca y llama;

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, dado el 12 de marzo de 2008;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, establece que la Dirección General de Competitividad Agraria (antes Dirección General de Promoción Agraria), es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes nacionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2010-AG-DGPC/DPC de fecha 11 de enero de 2010, la Dirección General de Competitividad Agraria, indica que como resultado del análisis y evaluación de la tasa de crecimiento poblacional de alpacas y llamas, por raza, color, finura de fibra y sexo, propone la cuota de exportación de dichas especies para el año 2010;

Que, en tal sentido y de conformidad con la normatividad vigente, debe fijarse la cuota de exportación de alpacas y llamas correspondiente al año 2010, con efectividad al 31 de diciembre de 2009, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, exceptuándose los ejemplares que hayan obtenido premios o distinciones en eventos oficiales, los que no podrán ser sujetos de exportación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar con efectividad al 31 de diciembre de 2009, la cuota de exportación de alpacas correspondientes al año 2010, en ochocientos (800) ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza, color y finura de fibra, los mismos que a continuación se detallan:

Cuota de Alpacas Límite Máximo 800 Ejemplares

para

ia r

Raza Huacaya:

Blanco entero Manchado*

Hasta 800 ejemplares Hasta 100 ejemplares

Finura de fibra:

Igual o mayor a 22 micras (tuis) De más de 24 micras (adultas) Hasta 160 ejemplares Hasta 640 ejemplares

(*) La categoría "Manchado" formará parte de la cuota "Blanco entero"

Artículo 2º.- Fijar con efectividad al 31 de diciembre de 2009, la cuota de exportación de llamas correspondiente al año 2010, en doscientos (200) ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza y color siguientes:

Cuota de Llamas

Límite máximo 200 ejemplares

Raza Chaku o Lanuda:

Color entero Manchado*

Hasta 100 ejemplares Hasta 50 ejemplares

Raza Ccara o Pelada:

Color entero Manchado* Hasta 100 ejemplares Hasta 50 ejemplares

(*) La categoría "Manchado" formará parte de la cuota "Color entero"

Registrese, comuniquese y publiquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ Ministro de Agricultura

477799-3

Designan Director Zonal de Huánuco de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 030-2010-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 7 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2.5.3.2 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a las Direcciones Zonales, cuya jurisdicción puede abarcar una o más regiones y/o Provincias, las cuales se encuentran a cargo de un Director Zonal designado mediante Resolución Directoral Elecutiva:

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva Nº 023-2009-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 01 de Abril